



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2017 00131 00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTES	YOLANDA ESTHER ZAPATA CASTRO ALEYDA MARIA BETANCUR ZAPATA JUAN CAMILO BETANCUR ZAPATA OSCAR DARIO BETANCUR ZAPATA IVAN MAURICIO MORENO VANEGAS en ejercicio de la patria potestad de su hija menor MANUELA MORENO BETANCUR
DEMANDADOS	COOMEVA EPS COOMEVA IPS FUNDACION COLOMBIANA DE CANCEROLOGIA CLINICA VIDA
AUTO	NIEGA SOLICITUD DE ACLARACION DE LIQUIDACION DE COSTAS

El abogado de los demandantes solicita aclarar y ampliar la forma en que se llegó a la liquidación de costas, teniendo en cuenta que se debe hacer sobre el monto de la pretensión y no sobre el monto de la condena.

La solicitud es inatendible realmente no existe norma que disponga que en la liquidación de costas debe tenerse en cuenta la cuantía de la pretensión y no el monto de la condena.

No se entiende si ha de aumentarse y con que fundamento la cuantía de las agencias en derecho que se tasaron en \$15.000.000, y al aplicar la reducción que dispuso el Tribunal el monto de las mismas se reduce a \$10.500.000.

De manera que se niega la solicitud.

NOTIFIQUESE

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ